

REPÚBLICA DE CHILE.
PROVINCIA DE LINARES.
COMUNA DE LONGAVÍ.
ESC. G N° 540 EL CARMEN.

ACTA DE CONSTITUCIÓN ESCOLAR AÑO 2019

ESCUELA G N° 540

Con fecha, 02 de Abril del año 2019, y siendo las 15:00 se reúne el Consejo Escolar del establecimiento educacional G N° 540 "El Carmen" de la localidad del El Carmen, de la comuna de Longaví, para constituir el Consejo Escolar del Establecimiento 2019.

Habiéndose reunido la totalidad de sus integrantes se procedió a constituir el Consejo Escolar, para lo cual se contó con la presencia del Sr. Manuel San Martín Romero, quien es representante del Departamento de Administración Educacional Municipal en el Consejo Escolar. Finalmente el Consejo queda constituido por las siguientes personas:

- **DIRECTOR** : Sr. Eugenio Norambuena Ríos
- **REPRESENTANTE DEL DAEM** : Sr. Manuel San Martín Romero
- **REPRESENTANTE DE PROFESORES:** Sra. Pamela Quintana Sepúlveda
- **PRESIDENTA C. PADRES** : Sra. Patricia Castro Medel
- **REPRESENTANTE DE ASISTENTES** : Sra. Fabiola Parada Hernández
- **PRESIDENTE C. ALUMNOS** : No hay

➤ TABLA DE CONSTITUCION DE CONSEJO ESCOLAR

1. Constitución del Consejo Escolar
2. Lectura de reglamento de Consejos Escolares
3. Entrega Calendario Escolar 2019
4. Proyectos FAEP (*no se presentará por exceso de actividades.*)
5. Información del Sr. Manuel San Martín
6. Plan anual de reuniones
7. Varios

*Archivo
El Carmen*

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO ESCOLAR ESCUELA EL CARMEN G N° 540.

1. El reglamento de la ley n° 19.979 que regula y norma sobre los consejos escolares en su artículo 10 establece que cada Unidad Escolar dictará un reglamento interno, que regulará el funcionamiento de estos.
2. De acuerdo al punto precedente el consejo escolar de la Escuela basará su funcionamiento de acuerdo a las siguientes disposiciones.
 - El Consejo se constituirá anualmente a más tardar en el mes abril.
 - Estará integrado por los miembros que estipula el reglamento de la ley 19.979 en su artículo N° 3.
 - El Consejo realizara un mínimo de cuatro sesiones en el año lectivo y si fuese necesario se programará y realizará sesiones extraordinarias cuando se estime pertinente y necesario.
 - El Director, realizará por escrito las citaciones a las sesiones del consejo a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, las que estipularán fecha y hora de las reuniones.
 - y temario a tratar.
 - El Director, informará a la comunidad escolar a través de las reuniones generales de Padres y Apoderados de los temas y acuerdos tomados por el Consejo.
 - En caso que el sostenedor, le otorgue al consejo poder resolutive. Los acuerdos se tomarán por decisión unánime de todos los miembros del Consejo.
 - El cargo de secretario (a) del consejo le corresponderá al representante del los profesores.
 - Las funciones del secretario (a) del Consejo serán: Tomar nota de todos los acuerdos y temas tratados, en cada sesión del Consejo, mantener en orden y actualizada el acta de todas las sesiones del Consejo.
 - El acta del Consejo deberá contener a lo menos: fecha, hora de inicio y de término de cada una de las sesiones, tabla con los temas a tratar, desarrollo y acuerdos tomados en cada sesión y firma de a aprobación del acta de a lo menos tres integrantes del consejo.